



C. Aduanera



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. NORMAS GENERALES

CAMARA ADUANERA DE CHILE	
RECEBIDA	28.11.14
REGISTRO	2871

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6704**

**VALPARAÍSO, 27 NOV. 2014**

**VISTOS:** La Resolución Nº 4054 del 18 de julio de 2014, mediante la cual se estableció la obligación por parte de los Almacenistas de la Aduana de Arica de recibir las cargas en base al manifiesto electrónico, de conformidad con las instrucciones contempladas en el numeral 11.3 de las "Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima" aprobadas por la Resolución 7591 de 2012, disponiendo además la eliminación de la obligación de presentación del manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, a contar del 1 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que, en el numeral 3 de la citada Resolución se estableció un período de marcha blanca de tres meses, a contar de la fecha de entrada en vigencia de estas instrucciones, para que se continuara presentando además, el manifiesto marítimo de ingreso en formato papel, dentro de los plazos que actualmente contempla la normativa aduanera.

Que, la empresa *Terminal Puerto Arica S.A.* ha solicitado a esta Dirección Nacional la ampliación del período de marcha blanca de estas instrucciones, debido a que se encuentra en pleno proceso de desarrollo de las modificaciones consideradas para leer en forma directa el manifiesto de importación desde los servidores de Aduana, y

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

En la Aduana de Arica, prorróguese hasta el 31 de enero de 2015 la presentación del manifiesto marítimo de carga de ingreso en formato papel, dentro de los plazos que actualmente contempla la normativa aduanera y, prorróguese hasta la misma fecha antes señalada, la no formulación de denuncias ni sanciones por las conductas que pudieren constituir infracciones a las instrucciones señaladas en el numeral 2 de la Resolución Nº 4054 del 18 de julio de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



**GONZALO PEREIRA PUCHY  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

AAL/GER/GLH/PSS

Archivo: Modifica Resolución 4054 de 2014, Otorga prórroga a Arica, Noviembre 2014